Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Durana, señoras Sepúlveda y Vodanovic, y señor Castro Prieto, que modifica el Código Penal, en materia de internación al territorio nacional de enfermedades animales o plagas vegetales.

Chile está declarado, desde el año 1995, como país libre de mosca de la fruta (Familia Tehpritidae), lo que constituye una ventaja comparativa para la industria exportadora de productos hortofrutícolas frescos, generando efectos positivos en los mercados internacionales. En el continente americano, Chile es el único país que ostenta la categoría de libre de estos insectos.

Dentro de la institucionalidad administrativa con la que cuenta nuestro país, el Servicio Agrícola y Ganadero es la organización de protección fitosanitaria que debe mantener esta condición no sólo respecto de la mosca de la fruta, sino que respecto de todas las plagas existentes en el mundo.

La Ley N° 18.755, actualmente vigente, dispone en su artículo 3°, letra a): que, para el cumplimiento de su objeto, corresponderá al Servicio aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales y enfermedades transmisibles de los animales. Asimismo, conocerá y sancionará toda infracción de las normas legales y reglamentarias cuya fiscalización compete al Servicio.

De acuerdo a la normativa actual, desde la segunda mitad del siglo pasado, el Código Penal contempla sancionar a aquél que de propósito y sin permiso de la autoridad competente propagare una enfermedad animal o una plaga vegetal, sancionándolo con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo.

En la actualidad, el Servicio Agrícola y Ganadero, en su Cuenta Pública Participativa mencionó que, en el marco de la vigilancia fitosanitaria agrícola, se realizaron 8.553 estaciones de prospección generales, 2.663 estaciones de prospecciones específicas y 26.714 revisiones, detectándose las siguientes plagas:

1. Helicoverpa armígera (Tarapacá).

- 2. Opogona sacchari (Arica y Parinacota).
- 3. Pseudomonas savastanoi pv savastanoi (Maule).
- 4. Cherry leaf roll virus (CLRV) (Maule).
- 5. Heterodera glycines (O'Higgins y Metropolitana).

Asimismo, se desarrollaron planes de contingencia para plagas cuarentenarias, principalmente a las plagas priorizadas bajo vigilancia:

- 1. Candidatus liberibacter spp (HLB).
- 2. Lissachatina fúlica, Grapholita packardi.
- 3. Avocado sunblotch viroid (ASBVd).
- 4. Pseudomonas savastanoi pv. savastanoi.

En materia de vigilancia y control de moscas de la fruta, en el periodo año 2022 se logró finalizar/erradicar 24 eventos de mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata), 16 capturas simples y 8 brotes:

- 1. 3 en región de Arica y Parinacota.
- 2. 3 en región de Tarapacá.
- 3. 2 en región de Antofagasta.
- 4. 1 en región de Atacama.
- 5. 1 en región de Coquimbo.
- 6. 3 en región de Valparaíso.
- 7. 9 en región Metropolitana
- 8. 1 en región de O'Higgins.
- 9. 1 en región del Ñuble.

En el marco de la vigilancia de moscas de la fruta, el sistema abarcó 15.195 trampas distribuidas entre las regiones de Arica y Parinacota a Aysén, equivalentes a 404 rutas,

con un promedio de 550.000 revisiones a trampa/año (considera sólo trampas permanentes).

De los antecedentes antes expuestos, siendo el problema de las plagas un tema de trascendencia nacional, resulta que, de acuerdo a la normativa actual, la acción que consista o derive en la internación de las plagas a territorio nacional no está sancionada y, por lo tanto, aquellos intentos de internación terminan por no ser sancionados.

En este contexto, es que se viene en presentar el proyecto de ley que propone sancionar la introducción ilegal al territorio nacional de frutas y verduras que se encuentren afectadas por plagas vegetales que signifiquen un riesgo para la salud, puesto que, en la actualidad, no existe sanción contemplada por la inmigración al territorio nacional no sólo de la mosca de la fruta, sino que de una serie de plagas diferentes que diariamente acechan nuestras fronteras, arriesgando y afectando nuestras tierras y animales.

Objetivo del Proyecto

El objetivo de la presente moción es sancionar la introducción ilegal al territorio nacional de frutas y verduras se encuentren afectadas por plagas vegetales que signifiquen un riesgo para la salud y para el desarrollo de la agricultura del país.

Proyecto de Ley

- Sustitúyase el artículo 289 del Código Penal por el siguiente:

"El que de propósito y sin permiso de la autoridad competente introdujere al territorio nacional o propagare una enfermedad animal o una plaga vegetal, será penado con presidio menor en su grado medio a máximo.

Si la internación al territorio nacional o propagación se produjere por negligencia inexcusable del tenedor o encargado de las especies animales o vegetales afectadas por la enfermedad o plaga o del funcionario a cargo del respectivo control sanitario, la pena será de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Si la enfermedad o plaga introducida a territorio nacional o propagada fuere de aquellas declaradas susceptibles de causar grave daño a la economía nacional, se aplicará la pena asignada al delito correspondiente en su grado máximo.

Un reglamento determinará las enfermedades y plagas a que se refiere el inciso anterior".